



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

NEUQUÉN, 08 JUL 2009

VISTO, la Ley de Pasantías N° 26427; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ley creó el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional;

Que, a la fecha de sanción de la norma la Universidad Nacional del Comahue venía desarrollando pasantías educativas que se encontraban reguladas por la Ley 25165, su reglamentación y por la Ordenanza N° 0928/01;

Que, el artículo 22 de la Ley 26427 dispuso la derogación de la Ley 25165, el artículo 2° de la Ley 25013 –Ley de Reforma Laboral-, el Decreto 340/92, el Decreto 93/95 y sus normas reglamentarias y complementarias, y el artículo 7° del Decreto 487/2000;

Que, el artículo 23 de la Ley 26427 estableció la siguiente cláusula transitoria: *“Los contratos de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de ciento ochenta (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados”*;

Que, la Ley –promulgada en diciembre de 2008- contiene cuestiones operativas, junto con otras que deben ser reglamentadas por el Ministerio de Educación de la Nación, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y, finalmente, las que deben regular las Universidades Nacionales;

Que, como la Universidad Nacional del Comahue ya tiene un sistema de pasantías del cual depende parte de su vinculación con el medio como la formación de sus alumnos, se hace necesario establecer un régimen de transición hasta que se dicten las reglamentaciones pertinentes;

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Superior autoriza la elevación del presente tema a Comisión, por parte del Rector, antes de la reunión del Consejo Superior;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho aconsejando aprobar la propuesta de las Facultades de Ingeniería, Economía y Turismo;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2009, trató y aprobó en general el proyecto de esta Ordenanza y en la discusión en particular el Cuerpo se constituyó en comisión para realizarle modificaciones que luego fueron aprobadas en el plenario del Consejo;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**



ARTICULO 1°: MANTENER hasta el 30 de junio de 2009 los convenios particulares de pasantías en curso de ejecución cuyo vencimiento sea posterior a dicha fecha.

ARTICULO 2°: Establecer que los convenios en curso de ejecución deberán adecuarse de conformidad a las disposiciones operativas de la Ley 26427, en especial en lo referido a:

- a) La carga horaria de la pasantía, la que en modo alguno podrá exceder de 20 horas semanales.
- b) La asignación estímulo de los pasantes, que deberá calcularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley. Ante el evento de resultar menor la suma a percibir por el pasante cuya carga horaria permanezca igual, se le continuará abonando la asignación de conformidad al anterior sistema, por resultar más beneficioso al pasante. En los casos en que exista reducción de la carga horaria y la asignación resulte menor a la suma que anteriormente percibía, la diferencia se reducirá proporcionalmente a la reducción horaria.
- c) Los pasantes deberán recibir conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del organismo o empresa. Asimismo se les debe otorgar una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 – Ley de Obras Sociales, (conforme artículo 15 *in fine*) y las empresas u organismos deberán incorporarlos obligatoriamente al ámbito de aplicación de la Ley 24557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 3°: El plan educativo integral que exige la ley en su artículo 5°, está implícito en los programas de estudio y los fines educativos que la Universidad, como institución, se ha impuesto. Pero que a los fines del sistema de pasantías, se hace necesario y obligatorio especificar estos objetivos pedagógicos según las características de cada pasantía, lo cual se deja claramente especificado en el convenio particular (Anexo I).

ARTICULO 4°: Las Facultades, como unidades de gestión del sistema universitario de pasantías, informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud. Los Consejos Directivos reglamentarán los mecanismos mediante los cuales los estudiantes serán comunicados de las convocatorias.

ARTICULO 5°: Cada Facultad debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guía y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

ARTICULO 6°: Las Facultades, dentro de su administración de pasantías, deberán establecer un sistema de registro el cual posibilite identificar las empresas privadas o entes públicos, como asimismo a los pasantes, que no cumplan con sus compromisos. Información que será evaluada al momento de considerar renovación y/o nuevas pasantías. En tal caso, serán rechazadas solicitudes de quienes reiteradamente no hayan cumplido con sus



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

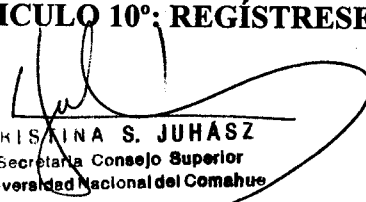
compromisos. Esta información estará articulada en la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 7º: Autorizar la realización de nuevas convocatorias adecuando los convenios a las normas operativas de la Ley 26427 y de esta Ordenanza, dejando a salvo la posibilidad de adecuarlos a las previsiones que se dicten en la reglamentación de dicha ley o norma definitiva emanada de este Cuerpo. Para tal fin en el Anexo I se aprueban los modelos de convenio general y acuerdo particular.

ARTICULO 8º: Encomendar la estructuración del Registro Unificado de Pasantías a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue. A tal fin, las unidades académicas deberán remitir información específica respecto de los convenios de pasantías cada vez que fueren aprobados en el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días a partir de su aprobación. Durante este período una Comisión integrada por representantes de la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría Académica, Federación Universitaria del Comahue (FUC) y asesoría jurídica evaluará su implementación y elevará una propuesta al Consejo Superior.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CHRISTINA S. JUHASZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
VICERRECTORA
A/C RECTORADO
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año dos mil, entre la Facultad de de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADEMICA (en los términos que establece el Estatuto), representada en este acto por el/la Sr/a. Decano/a, con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, y, C.U.I.T. representada en este acto por D.N.I. quien acredita poder suficiente mediante que se adjunta formando parte del presente, con domicilio en de la ciudad de, en adelante LA ORGANIZACION, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26427, con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, más que el existente entre el mismo y LA UNIDAD ACADEMICA.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la Ley 26427;
- 8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- 9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- 10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0191.....

- 1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- 2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
- 3) Mecanismos de evaluación.
- 4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACION, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

QUINTA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADEMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACION elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

SEXTA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACION abonará a LA UNIDAD ACADEMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACION de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías. En casos que amerite, por las características de LA ORGANIZACIÓN, LA UNIDAD ACADEMICA podrá eximirla del aporte del cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo.

SEPTIMA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADEMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADEMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADEMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

NOVENA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DECIMA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADEMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DECIMO PRIMERA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO SEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.

DECIMO TERCERA: Si de la actividad de la pasantía resultaren creaciones, innovaciones, o se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose al/la pasante, debiéndose establecer las proporciones.

DECIMO CUARTA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADEMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, según el modelo que figura como Anexo I del presente convenio.

DECIMO QUINTA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO SEXTA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que deberá estar encuadrada en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26427. Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23660.

DECIMO SEPTIMA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD ACADEMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26427.

DECIMO OCTAVA: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la ciudad de Neuquén, y constituyen como sus domicilios legales los consignados para cada uno de ellos.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Organización

Unidad Académica



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

En Neuquén, a los días del mes de del año dos mil, entre la Facultad de la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante denominada LA UNIDAD ACADEMICA, representada por el/la Señor/a Decano/a y con domicilio en calle de la ciudad de, en adelante denominada LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor/a y el Señor/a ...(*nombre del/la alumno/a*) ..., con domicilio real en de la ciudad de número de CUIL, en adelante denominado EL PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Particular, por el cual LA ORGANIZACIÓN posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscripto entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADEMICA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley 26427, y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde el y hasta el, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa.

SEGUNDA: La pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que LA ORGANIZACIÓN establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADEMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por LA UNIDAD ACADEMICA, ...(*nombre del docente guía*)..., CUIL/CUIT; y por el tutor designado por LA ORGANIZACIÓN, ...(*nombre del tutor*)..., CUIT/CUIL

TERCERA: El horario a cumplir por EL PASANTE será horas semanales, en el lugar designado por LA ORGANIZACIÓN de acuerdo con la cláusula segunda. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 26427.

CUARTA: La pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que LA ORGANIZACIÓN designe, y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADEMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: EL PASANTE recibirá la suma establecida de \$ (pesos) que será abonada los días de cada mes, en ...(*lugar de pago*)... Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 26427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADEMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL PASANTE.

SEXTA: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y licencias por exámenes.

SEPTIMA: LA ORGANIZACIÓN debe otorgar a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar a EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN.

DECIMA: EL PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por LA ORGANIZACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO PRIMERA: EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a LA ORGANIZACIÓN, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DECIMO SEGUNDA: EL PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de LA ORGANIZACIÓN o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de LA ORGANIZACIÓN, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DECIMO TERCERA: Si de la actividad de EL PASANTE resultaren creaciones, innovaciones, o se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DECIMO CUARTA: A los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de LA ORGANIZACIÓN hacia LA UNIDAD ACADEMICA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación de EL PASANTE. En caso que LA ORGANIZACIÓN tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general. En casos que amerite, por las características de LA ORGANIZACIÓN, LA UNIDAD ACADEMICA podrá eximir la del aporte del cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo.

DECIMO QUINTA: Si la pasantía fuera de un año, a los seis (6) meses, EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por LA ORGANIZACIÓN, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADEMICA, será girado a esta última.

DECIMO SEXTA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

DECIMO SEPTIMA: En el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados.

En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0191

ANEXO ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

PLAN DE TRABAJO

Observación: El docente guía por parte de LA UNIDAD ACADEMICA, ...(*nombre del docente guía*)...; y el tutor por parte de LA ORGANIZACIÓN, ...(*nombre del tutor*)...; elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de EL PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos.

En el presente plan de trabajo se explicitará:

1. Objetivo de la pasantía
2. Descripción de las tareas a realizar y su vinculación con contenidos teóricos.